

REFERENCIA: 1810/2025

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Cultura

Ref: MJS/rmr

**Primero.-** Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 14 de febrero de 2025, se impulsa la iniciación del procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para la organización y desarrollo del proyecto denominado “*Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026*”, por importe de 21.200 euros.

**Segundo.-** El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

**Tercero.-** La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente.

La misión de la ULPGC se centra en el desarrollo de las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social (art. 3).

Según el artículo 4 de los estatutos ULPGC, entre los objetivos generales que guían la actuación y el desarrollo de la ULPGC se encuentran los siguientes relacionados con la actividad subvencionada.

b) Actualizar los programas de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, títulos propios y otras enseñanzas de formación continua, y desarrollar otros nuevos, con el fin de cubrir las necesidades actuales y futuras planteadas por la sociedad. En este sentido, los planes de estudio desarrollarán las capacidades de comunicación, pensamiento crítico, análisis

y resolución de problemas, aceptación de las diferentes perspectivas, y sensibilización hacia los problemas sociales, políticos y éticos.

c) Fomentar la investigación científica en todos los campos del saber para conseguir un desarrollo competitivo del conocimiento, así como avanzar con espíritu crítico en la resolución de los problemas sociales, culturales y económicos.

d) Colaborar con las administraciones públicas, empresas y otras organizaciones de carácter público y privado mediante la prestación de servicios especializados.

e) Desarrollar sus actividades en la Comunidad Autónoma de Canarias y en aquellos otros lugares en donde exista una demanda que lo justifique, en la medida en que sus medios lo permitan.

h) Negociar con las administraciones públicas la financiación que permita el óptimo funcionamiento de la institución y el cumplimiento de sus objetivos. Al propio tiempo, estimular las iniciativas del personal docente e investigador tendentes a incrementar y diversificar las fuentes de financiación, a través de convenios y colaboraciones con entidades públicas y privadas para la realización de estudios, proyectos y otras actividades, sin menoscabo de las actividades de docencia encomendadas.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

**Quinto.-** Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de cultura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025 y con ella se contribuye a lograr el objetivo de mantener el apoyo económico para el desarrollo de actividades y servicios culturales organizadas por los colectivos y asociaciones culturales de la isla y la participación de éstas en el desarrollo cultural de la sociedad.

**Sexto.-** La ULPGC mediante escrito con registro de entrada número 43221/2025 de fecha 31 de octubre, mejorado en posterior escrito con número 44239/2015 de 6 de noviembre, solicita que le sea concedida la subvención para la organización y desarrollo de la “*Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026*”, por importe de 21.200 euros, así como el pago anticipado.

**Séptimo.-** De la documentación que consta en el expediente se desprende que la ULPGC no se encuentra inmersa en las causas que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

**Octavo.-** Consta documento de retención de crédito con número de operación 220250000849 y de referencias números 22025002178 y 22025002179 de fecha 19 de febrero de 2025, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 50510.3340L.4890025 y 50510.3340L.7890025, por importe de 21.200 euros.

**Noveno.-** Consta memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 12.11.2025.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del convenio por parte del Cabildo es la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros/as Insulares de Área según Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y artículo 48.2 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación para que, si lo estima conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.:** Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la organización y desarrollo de la “*Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026*”, por importe de 21.200 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA DE HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2026, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO 2025**

## **INTERVIENEN**

**DE UNA PARTE**, don Rayco León Jordán, en calidad de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, en nombre y representación de la citada entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y facultado para este acto por resolución número

**DE OTRA PARTE**, el Excmo. Sr. don Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.1.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** Entre las competencias de los cabildos insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/1994 de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y a tal fin concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales, desarrollando de esta manera su labor de acuerdo con el principio de colaboración con la sociedad civil y cooperación previstos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias.

**SEGUNDO.** 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de sus Estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación

*superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente.*

*2. La misión de la ULPGC se centra en el desarrollo de las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social (art. 3).*

*3. Según el artículo 4 de los estatutos ULPGC, entre los objetivos generales que guían la actuación y el desarrollo de la ULPGC se encuentran los siguientes:*

*b) Actualizar los programas de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, títulos propios y otras enseñanzas de formación continua, y desarrollar otros nuevos, con el fin de cubrir las necesidades actuales y futuras planteadas por la sociedad. En este sentido, los planes de estudio desarrollarán las capacidades de comunicación, pensamiento crítico, análisis y resolución de problemas, aceptación de las diferentes perspectivas, y sensibilización hacia los problemas sociales, políticos y éticos.*

*c) Fomentar la investigación científica en todos los campos del saber para conseguir un desarrollo competitivo del conocimiento, así como avanzar con espíritu crítico en la resolución de los problemas sociales, culturales y económicos.*

*d) Colaborar con las administraciones públicas, empresas y otras organizaciones de carácter público y privado mediante la prestación de servicios especializados.*

*e) Desarrollar sus actividades en la Comunidad Autónoma de Canarias y en aquellos otros lugares en donde exista una demanda que lo justifique, en la medida en que sus medios lo permitan.*

*h) Negociar con las administraciones públicas la financiación que permita el óptimo funcionamiento de la institución y el cumplimiento de sus objetivos. Al propio tiempo, estimular las iniciativas del personal docente e investigador tendentes a incrementar y diversificar las fuentes de financiación, a través de convenios y colaboraciones con entidades públicas y privadas para la realización de estudios, proyectos y otras actividades, sin menoscabo de las actividades de docencia encomendadas.*

**TERCERO.** *La propuesta inicial del proyecto, cuyo contenido podrá ser objeto de modificación conforme a lo previsto en este convenio, es la contenida en la memoria presentada por la ULPGC que transcrita sucintamente señala lo siguiente:*

*“...Las actividades tienen por objeto difundir la obra y legado del ilustre majorero que promovió la creación de los cabildos insulares y colaborar activamente en la extensión de la actividad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Isla de Fuerteventura, tanto en el ámbito formativo y el de la investigación científica como en materia de transferencia y difusión de conocimientos a la sociedad canaria.*

*Se trata de una propuesta inicial que durante su fase final de programación (de noviembre de 2025 a enero de 2026) se terminará de perfilar, actualizando y modificando sus contenidos, de forma consensuada entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

## **I. ACTIVIDADES FORMATIVAS**

*Las actividades formativas tendrán dos enfoques diferenciados. Uno es generalista, de temática diversa sobre la historia y realidad actual de Canarias, con especial referencia a Fuerteventura, dirigido a todo tipo de público interesado, que se desarrollará como cursos de extensión universitaria. El otro es más especializado, de carácter profesional, orientado a cubrir requerimientos de formación permanente en el ámbito de la administración pública, destinado al personal que presta sus servicios en las instituciones públicas de la Isla (Cabildo, ayuntamientos y órganos de la administración autonómica y de la administración periférica del Estado).*

### **Cursos de extensión universitaria**

*Abiertos a todo tipo de públicos, con especial atención a los estudiantes matriculados en los programas formativos especiales de la ULPGC en Fuerteventura, durante el curso académico 2025-2026 se impartirán tres cursos de 10 horas de duración cada uno (equivalentes a 1 crédito ECTS), distribuidos en tres sesiones en horario de tarde. Se prevé una participación estimada de entre 30 y 50 personas por curso.*

*En concreto, los tres cursos que se desarrollarán en 2026 serán los siguientes:*

- Los aborígenes de Fuerteventura: lo que la Arqueología nos enseña sobre los majos. Impartirá el curso el Dr. Jonathan Santana Cabrera, Profesor Permanente Laboral I3 de la ULPGC y director del proyecto europeo ERC Grant "Aislamiento y evolución de las Islas Oceánicas: la colonización humana de las Islas Canarias.*
- Las telecomunicaciones en Fuerteventura: del telégrafo a Internet. Impartirá el curso el Dr. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Teoría de la Señal y Comunicaciones de la ULPGC y, también, doctor en Historia con la tesis "Los orígenes de las Telecomunicaciones en Canarias (1880-1936).*
- Islas de secretos: inteligencia, espionaje e información en Canarias durante la II Guerra Mundial. Impartirá el curso la Dra. Marta García Cabrera, Personal Investigador Contratado (Programa Ramón y Cajal) de la ULPGC y coordinadora de la Red Española de Estudios Históricos de Inteligencia (RESHINT).*

### **Cursos de formación permanente para empleados públicos**

*... La formación permanente dirigida a los empleados públicos se centrará en dar continuidad a las Jornadas Formativas sobre Nueva Gestión Pública que tienen como finalidad actualizar y reforzar los conocimientos y experiencias de buenas prácticas en el ámbito administrativo. Bajo la coordinación de los profesores del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC, Dr. Leonardo Romero Quintero y Dr. Jorge Rodríguez Díaz y con la participación de diversos ponentes especializados en las temáticas a tratar, las VI Jornadas Formativas sobre Nueva Gestión Pública centrarán su atención en dos cuestiones de relevancia en la actualidad:*

- Nuevos retos en la gestión de los recursos humanos al servicio de las administraciones públicas, con especial atención a profundizar en los procesos de estabilización y reducción de la temporalidad en el empleo público, pendiente de concretar en sus aspectos concretos con el Servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura.*
- La Inteligencia Artificial (IA) en las administraciones públicas: potencial de uso y proyectos en curso, bajo la conducción del Dr. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Empresa Digital de la ULPGC, y la participación de técnicos que están desarrollando proyectos basados en IA en diferentes administraciones públicas de Canarias.*

## **II. ACTIVIDADES INVESTIGADORAS**

*Las actividades que se tienen previstas realizar en este ámbito durante el curso 2025-2026 tendrán por objeto dar continuidad al proyecto de investigación actualmente en curso sobre Memoria viva de la Transición en Canarias, con particular referencia a la isla de Fuerteventura. Como en años anteriores, para el desarrollo del proyecto se requerirá la colaboración de jóvenes historiadores y científicos sociales en proceso de formación.*

*Entre las tareas concretas a realizar este año en el desarrollo del proyecto, se continuará con la recogida de los testimonios orales de personas que desempeñaron un papel público relevante durante el proceso de transición a la democracia en el Archipiélago, con especial atención al caso de Fuerteventura, procediéndose a su grabación y posterior transcripción haciendo uso de IA...*

### **III. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DEBATE SOCIAL**

*Los trabajos para la difusión del conocimiento y la promoción del debate social afianzarán las cuatro vertientes cultivadas hasta el momento por la Cátedra en su afán divulgador: los debates sobre grandes retos colectivos, la difusión de la obra y legado de MVC entre los jóvenes escolares, la actualización y mejora del espacio web y la publicación de obras divulgativas. Estos cuatro pilares sustentan el compromiso en la transferencia de conocimientos a la sociedad en sentido amplio, además de haber tenido una excelente acogida en la sociedad mayorera durante años anteriores.*

#### **a) Debates sobre grandes retos colectivos**

*Estos foros abiertos, destinados a todo tipo de audiencia, tienen la finalidad de tratar cuestiones de interés público de marcada actualidad, desarrollándose en formato de mesa redonda, en horario de tarde, coordinada por un moderador que presenta el tema y da paso a las intervenciones de tres ponentes invitados por su condición de expertos o directivos con responsabilidades en la temática considerada, tras lo cual se abre un debate abierto a la participación del público...*

#### **b) Difusión de la obra y legado MVC entre los jóvenes escolares**

*... En la programación del presente ejercicio se ha previsto la preparación de dos conferencias temáticas que se ofrecerán a los centros de educación secundaria de Fuerteventura con el propósito de acercar la labor investigadora de la Cátedra a la comunidad educativa mayorera.*

*Las charlas, supervisadas por la Cátedra y a cargo de jóvenes historiadores que colaboran con ella, estarán dirigidas al alumnado del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) y permitirá difundir los resultados alcanzados en los proyectos de investigación desarrollados durante las programaciones precedentes, a saber: "Memoria viva de la Transición en Canarias" y "Manuel Velázquez Cabrera, e l "problema canario" y la creación de los cabildos insulares"*

#### **c) Actualización y mejora de la web de la Cátedra**

*... Durante la programación 2025-2026, las acciones contempladas se concretan en los siguientes trabajos: la revisión periódica y la renovación formal de determinadas secciones, en favor de un diseño más homogéneo, amable y actualizado de los apartados temáticos; la creación y ampliación de entradas web, en la medida que se van anunciando, ejecutando y alcanzando los resultados de las diferentes actividades que se desarrollan durante la programación en curso; el suministro constante de recursos complementarios (documentación primaria y secundaria, enlaces en línea, materiales audiovisuales, elementos interactivos y demás archivos) que enriquezcan el acervo virtual; igualmente, se prevé la continua optimización de los motores de búsqueda con el fin de favorecer una navegación fluida mediante la simplificación de los enlaces...*

#### **d) Publicación de dos libros de divulgación.**

... En principio se prevé que puedan ver la luz pública durante 2026, tanto en formato papel como e-book, los libros: "Telecomunicaciones en Fuerteventura: del cable a internet", de Rafael Pérez Jiménez, y "La Fuerteventura aborigen: el conocimiento arqueológico sobre los majos".

**CUARTO.** El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

**SEXTO.** En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura se contempla una subvención nominativa a favor de la ULGC por importe de 21.200 euros en las aplicaciones presupuestarias 50510.3340L.4890025 y en la 50510.3340L.7890025 para la organización y desarrollo de la "Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026".

**SÉPTIMO.** Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025 y cuyo objetivo estratégico es "establecer un sector cultural dinámico y sostenible que impulse el desarrollo social y económico en la isla. Nos inspiramos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, y nos alineamos con las acciones estratégicas del programa de gobierno del Cabildo de Fuerteventura 2023-2027.

Estas acciones buscan promover la cultura, diversificar la oferta cultural, y resaltar y valorar la riqueza cultural que se genera en Fuerteventura. Además, nos comprometemos a conservar y cuidar nuestras tradiciones y costumbres, descentralizar la actividad artística y cultural promovida por el Cabildo Insular, y fomentar la interculturalidad como una herramienta clave de gestión, siempre en consonancia con nuestras competencias en materia cultural."

**OCTAVO.** El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura señalan que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.

**NOVENO.** *Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

*Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

*El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2025 a favor de la beneficiaria ULPGC para la organización y desarrollo de la “Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026” hasta un importe máximo de 21.200 euros.*

### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

#### **2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.**

*El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2025, en el que se ha consignado en las aplicaciones presupuestarias 50510.3340L.4890025 y 50510.3340L.7890025 una subvención nominativa a favor de la ULPGC para la organización y desarrollo de la “Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026” hasta un importe máximo de 21.200 euros.*

#### **2.2.- De la ULPGC**

*Son obligaciones de la beneficiaria:*

*Ejecutar los gastos que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo comprendido desde el 1 noviembre de 2025 a 30 de septiembre de 2026.*

*Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*

*Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.*

*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.*

### **TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.**

*1. En el presupuesto general del ejercicio económico de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura, está consignada una subvención nominativa a favor de la ULPGC para la “Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2025-2026”, con un importe máximo de 21.200 euros que representa el 100% del presupuesto de gastos presentado, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220250000849 y con las referencias que se señalan, de fecha 19 de*

febrero de 2025 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>N.º de operación</b>	<b>N.º de referencia</b>	<b>Importe</b>
50510.3340L.4890025	220250000849	22025002178	14.000,00 €
50510.3340L.7890025	220250000849	22025002179	7.200,00 €

2. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la ULPGC es el siguiente:

<b>INGRESOS PREVISTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	21.200,00€
Fondos propios ULPGC	0,00€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>21.200,00€</b>

<b>ACCIONES PROGRAMADAS:</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I) PARTIDA PRESUPUESTARIA 50510.3340L.4890025</b>	<b>14.000,00€</b>
<b>1. Actividades de formación:</b>	
- Cursos de extensión universitaria	3.750,00€
- Cursos de formación para empleados públicos	3.250,00€
<b>2. Actividades de documentación e investigación:</b>	
- Gastos de recopilación documental	3.250,00€
<b>3. Actividades de divulgación:</b>	
- Reuniones y conferencias	1.750,00€
<b>4. Gastos generales</b>	
- Gastos de desplazamientos para gestión de la Cátedra	304,00€
- Gestión de la FCPCT de la ULPGC (8%)	1.696,00€
<b>II) PARTIDA PRESUPUESTARIA 50510.3340L.789.01025</b>	<b>7.200,00€</b>
<b>5. Equipamiento</b>	
- Web (mantenimiento y mejora de contenidos)	2.250,00€
- Publicaciones de la Cátedra (diseño e impresión)	4.250,00€
- Material informático	700,00€
<b>TOTAL GASTOS I) + II)</b>	<b>21.200,00€</b>

3. Podrán admitirse las desviaciones del presupuesto que no representen más del 25% del presupuesto, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación

*afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Dichas desviaciones deben ser comunicadas.*

#### **CUARTA. Compatibilidad.**

*1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.*

*3. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **QUINTA. Plazos y modos de pago.**

*1. Tras la firma del presente convenio, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto y con carácter previo a la justificación, el Cabildo Insular de Fuerteventura endosará el abono anticipado del 100% de la subvención de la ULPGC, esto es 21.200 euros, a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con C.I.F G-76001007, en calidad de medio propio de la ULPGC, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

*2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

#### **SEXTA. Régimen de garantías.**

*En aplicación del artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Universidades públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía.*

#### **SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.**

1. La ULPGC deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ▶ *Certificación expedida por el órgano de la institución que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y destinados a los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- ▶ *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memorias presentadas en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en este convenio.*
- ▶ *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.*

2. La presentación de la justificación se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos convenidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA. Eficacia y vigencia.**

*El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2025.*

#### **NOVENA. Régimen de modificación.**

1. *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.*

2. La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera sobre las desviaciones del presupuesto.

#### **DÉCIMA. Control, seguimiento y evaluación.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el capítulo IV del título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

#### **UNDÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la subvención y reintegro.**

1. El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

#### **DUODÉCIMA. Publicidad.**

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

#### **DÉCIMOTERCERA. Protección de datos personales.**

1. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este

concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

2. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

4. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

#### **DÉCIMO CUARTA. Régimen Jurídico.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, y está sujeto a lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable y al siguiente marco normativo:

*Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

*Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del compromiso de las partes de solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.*

*Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.- Por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Sr. don Luis Serra Majem, Rector Magnífico”.*

**SEGUNDO.:** Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS EUROS (21.200 euros), a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con CIF Q3518001-G con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50510.3340L.4890025 y 50510.3340L.7890025 y al documento de retención de crédito con número de operación 220250000849 y de referencias números 22025002178 y 22025002179 de fecha 19 de febrero 2025.

**TERCERO.:** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al Servicio de Cultura, a la Intervención y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso

administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.